

DOCTOR  
EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO  
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
ZIQAUIRÀ

REF : PROCESO SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE JESUS SOCHA GARZON

HUGO ALIRIO MONTES PRIETO identificado con cédula de ciudadanía N° 208.155 de Cagua, portador de la T.P.N° 88.677 del Consejo Superior de la Judicatura, e – mail [tramonltda@yahoo.com](mailto:tramonltda@yahoo.com), obrando de conformidad al poder conferido por el señor SIMON ALBERTO SOCHA CIFUENTES, y el señor PABLO FERNANDO SOCHA CIFUENTES, por medio del presente escrito, concurre ante usted con el propósito de presentar recurso de reposición contra la providencia emanada el día 5 de Agosto de 2.020 donde niega embargo y secuestro de bienes inmuebles, el cual sustento así :

1.-. Aduce en su providencia que no se ha decretado el levantamiento de medidas cautelares, por lo que no es procedente volver a ordenar el embargo de bienes que ya fueron objeto de cautela.

2.-. Ahora, respecto a la petición obrante a folios 469 y 470 el despacho dispuso la actualización de dichos documentos ( Oficios ), donde agrega que fueron diligenciados, sin embargo, el despacho accede a la petición elevada por el Doctor JORGE ENRIQUE SANCHEZ, siendo improcedente ya que fueron diligenciados, según su análisis que ha realizado.

3.-. En el numeral Cuarto de la providencia recurrida ordena que por secretaria se elaboren nuevamente los oficios de embargo sobre los inmuebles con matrícula 50N-302065 que corresponde al predio denominado LOTE LA ESPERANZA y el predio con matrícula 50N - 20422324 corresponde al predio denominado LOTE EL PORVENIR.

Señor Juez, si el folio N° 508 que enuncia en la providencia corresponde al memorial que eleve ante su digno despacho, donde no lo tengo foliado por que vino la pandemia y no pude ver más el proceso.

En dicho memorial solicito el embargo y secuestro de los inmuebles que relacione en el escrito, pero solamente ordena actualizar los oficios de los LOTE EL PORVENIR con matricula inmobiliaria N° 50N – 342065 y LOTE LA ESPERANZA con matrícula 50N – 20422324, pero no ordena actualizar los oficios de los otros dos predios que solicite y que corresponde a los inmuebles denominados LOTE EL PORVENIR con matricula inmobiliaria N° 50N – 342064 y LOTE LA ESPERANZA con matrícula 50N – 20422323.

Como puede observar, señor juez, los inmuebles que no fueron motivo de embargo, si bien es cierto, tienen el mismo nombre, son predios

con matrícula inmobiliaria diferente, dando lugar, a actualizar también los oficios para realizar el trámite de ley.

## SOLICITUD

Señor Juez, solicito se ordene actualizar los oficios donde se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles antes mencionados como es LOTE EL PORVENIR con matrícula 50N – 342064 y LOTE LA ESPERANZA con matrícula N° 50N – 20422323, para realizar el trámite que corresponde ante las oficinas de Registro de la Zona respectiva.

Estos predios se encuentran plenamente individualizados dentro del proceso, como se puede observar en la providencia calendada 17 de Octubre de 2.019, donde designan nuevo evaluador de los inmuebles, lo anterior, visible a folio 475.

Señor juez, solicito se corrija la providencia recurrida y en consecuencia, se ordene se actualice los oficios pertinentes de los predios que dejaron de lado y que no se puede registrar el embargo correspondiente para posteriormente se decrete el embargo.

Solicito, se pueda visualizar el auto del 24 de Febrero de 2.020, por cuanto no tengo conocimiento de su contenido.

Espero que mi petición sea acogida por ser procedente.

DEEL SEÑOR JUEZ,



HUGO ALIRIO MONTES PRIETO

C.C.N° 208.155 DE COGUA

T.P.N° 88.677 C.S.JUD